



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



Informe de Seguimiento a la Austeridad del Gasto del IV Trimestre 2019

28 de Febrero 2020

Oficina de Control Interno



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE.....	3
III. CLIENTES.....	3
IV. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
VI. METODOLOGÍA.....	4
VII. CONTINGENCIAS.....	4
VIII. VALIDACIÓN.....	5
IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	5
X. CONCLUSIONES.....	17
XI. ANEXO.....	18

I. OBJETIVO

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, frente a lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012 y la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018 y Ley 1815 de 2016.

II. ALCANCE

El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, sobre los diferentes ítems referidos en la normatividad arriba señalada.

III. CLIENTES

- Dirección General
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
- Secretaria General
- Gestión de Apoyo Administrativo
- Partes Interesadas – Página Web

IV. EQUIPO DE TRABAJO

Dr. German Moreno – Jefe OCI
José Vicente Casanova Roa- Profesional Especializado

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto.
- Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito
- Directiva Presidencial N° 04 de diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.

- Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018. Directrices de austeridad
- Decreto 2467 de 2018, por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. Art. 84 plan de austeridad del gasto.
- Circular 008 del 26 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con Lineamientos Austeridad del Gasto comisiones, desplazamientos, tiquetes y vacaciones.
- Resolución 191 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País”
- Resolución 0473 del 06 de junio de 2019 “por la cual se aclara la resolución 191 del 26 de febrero, mediante la cual se reglamenta los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País”

VI. METODOLOGÍA

La verificación y evaluación se realizó en cuatro fases detalladas así:

- Con el fin de dar cobertura al objetivo del presente informe, desde la OCI se solicitó al Grupo de Gestión Financiera la información financiera del aplicativo SIIF Nación el reporte “*Listado de Obligaciones*” correspondiente al cuarto trimestre de la vigencia 2019, donde se evidencian los gastos causados por la UNGRD.
- Así mismo, para el reporte de gastos efectuados por el FNGRD, se cuenta con el Usuario de FIDUSAP, para ingresar al aplicativo y poder descargar el reporte “*relación pagos ordenados*”, del cuarto trimestre de la vigencia 2019.
- Con los reportes obtenidos tanto del SIIF Nación y de FIDUSAP, se procedió a consolidar la información en la Matriz de Austeridad para identificar las variaciones obtenidas frente a la vigencia 2019 y 2018 del cuarto trimestre.
- Validar información con los procesos Talento Humano y Gestión de Apoyo Administrativo relacionados con los gastos de la UNGRD y el FNGRD.
- A partir del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se procede a verificar la reclasificación con base en el nuevo catálogo efectuado por la UNGRD.

4

VII. CONTINGENCIAS

En el desarrollo del presente informe, no se presentaron situaciones que impidieran la realización de las actividades de verificación aquí relacionadas.

No se van a presentar ya que los hechos registrados y los hechos económicos analizados para este informe ya se presentaron y fueron registrados en los estados financieros de la Entidad.

VIII. VALIDACIÓN





Para la información correspondiente al Fondo Nacional Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se toman los datos de la información que baja directamente de FIDUSAP, aplicativo que lo administra y controla el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y en el que se registran los pagos autorizados y efectuados por el FNGRD y el movimiento de los registros acumulados al 31 de diciembre de 2019.










En lo que concierne a la UNGRD, se toma los datos de la información que fue suministrada por el Grupo de Gestión Financiera, para que baje directamente del SIIF II Nación, aplicativo que lo administra, opera y controla el Grupo de Gestión Financiera de la UNGRD, y en el que se incluye el registro, pago y control efectuado por la UNGRD, y el movimiento de los registros acumulados al 31 de diciembre de 2019.










IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



Actividad desarrollada:

Se efectuó el seguimiento a cada uno de los rubros de los gastos de personal y los gastos generales en el marco del plan de Austeridad, verificando su incremento o disminución e indicando la causa de la variación, según el siguiente detalle:





DETALLE	Valor Ppto 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9.376	\$ 2.644	\$ 2.833	\$ 189	7%		Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el IV Trimestre de la vigencia 2019 con relación al mismo periodo de la vigencia 2018.
SUELDO BÁSICO	4.798,35	1.159,32	1.188,39	29	3%		a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 4.5 mediante decreto 1011 del 6 de junio de 2019 b) Personal que estuvo disfrutando vacaciones conferidas entre los meses de Octubre, noviembre y Diciembre de 2019, por lo tanto, se le reconocen los días efectivamente laborados durante el cuarto trimestre de 2019.
PRIMA TECNICA SALARIAL	365,59	61,56	100,25	39	63%		Debido al aumento en el número de funcionarios que se les reconoció este factor para los periodos analizados y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019. En el IV trimestre de la vigencia de 2019 se le reconoce este factor a 8 funcionarios mientras que para el IV trimestre de 2018 se le reconocía a 6 funcionarios.
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,38	1,43	1,90	0	33%		La variación obedece a que este factor se le reconocen a 11 funcionario en comparación con la vigencia del 2018 a solo 9 funcionarios y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019, y disminuye por los



DETALLE	Valor Ppto 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							funcionarios que disfrutaron vacaciones durante el IV trimestre de 2019.
AUXILIO DE TRANSPORTE	6,29	1,08	1,84	1	70%		La variación obedece a que este factor se le reconocen a 7 funcionarios y en la vigencia del 2018 solo a 5 funcionarios y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019, y disminuye por los funcionarios que disfrutaron vacaciones durante el IV trimestre de 2019.
PRIMA DE SERVICIO	230,61	2,17	1,65	(1)	-24%		Debido a que en el IV trimestre del 201 se presentaron 3 liquidaciones por retiro de rangos salariales diferentes a los retirados en el mismo trimestre de la vigencia de 2018.
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	162,61	25,71	28,83	3	12%		La variación obedece al reconocimiento de este factor a 19 funcionarios en el 2019 de niveles salariales mayores al del 2018 para el IV trimestre y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 .
PRIMA DE NAVIDAD	515,47	434,26	512,27	78	18%		La variación obedece al reconocimiento de este factor a 100 funcionarios y 3 exfuncionarios en el IV trimestre del 2019, con relación a 98 funcionarios y 4 liquidaciones en la vigencia del 2018 y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 .
PRIMA DE VACACIONES	234,71	51,26	65,60	14	28%		Debido a que se les confirieron vacaciones a 30 funcionarios y 3 a exfuncionarios para el 2019 mientras que para el IV trimestre de 2018 se les reconocieron a 22 funcionarios y 4 exfuncionarios y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
PENSIONES	681,06	208,26	227,23	19	9%		Debido a que dicho monto corresponde a los aportes patronales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
SALUD	482,28	147,45	160,79	13	9%		Debido a que dicho monto corresponde a los aportes patronales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
APORTES DE CESANTIAS	477,58	182,99	127,88	(55)	-30%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de septiembre, octubre, y noviembre para la vigencia, de 2019 con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina de la vigencia de 2018 que incluye el mes de Diciembre y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	245,46	73,96	80,86	7	9%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y Diciembre de 2019 con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina de la vigencia


DETALLE	Valor Ppto 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							de 2018 y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	86,76	29,69	27,44	(2)	-8%		Teniendo en cuenta que en la actual vigencia han disminuidos los eventos de emergencia en el país que refleja que los funcionarios permanecen menos en campo.
APORTES AL ICBF	184,11	55,47	60,65	5	9%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y Diciembre de 2019 con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina de la vigencia de 2018 y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
APORTES AL SENA	122,75	36,99	40,43	3	9%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de septiembre, octubre, noviembre y Diciembre de 2019 con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina de la vigencia de 2018 y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
SUELDO DE VACACIONES	323,06	70,10	89,65	20	28%		Debido a que para el IV trimestre del 2019 se les reconoció a 31 funcionarios que salieron a disfrutar sus vacaciones y para el mismo trimestre del 2018, salieron 22 funcionarios, igualmente la diferencia en escalas salariales diferentes de los funcionarios a los que se le reconocieron y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
INDEMNIZACION POR VACACIONES	24,82	7,99	7,57	(0)	-5%		Debido a que para el IV trimestre del 2019 se les reconoció a 3 funcionarios que se retiraron de la Unidad y para el mismo trimestre de la vigencia anterior se les reconocieron a 3 funcionarios, y la diferencia en escalas salariales de los funcionarios a los que se le retiraron
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	28,02	5,76	8,14	2	41%		Debido a que para el IV trimestre del 2018 se les reconoció a 23 funcionarios que salieron a disfrutar sus vacaciones, y a 3 funcionarios que se retiraron y para el mismo trimestre del 2019, salieron 30 funcionarios a disfrutar sus vacaciones y a 4 funcionarios retirados y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	240,84	46,70	55,23	9	18%		Este factor se le reconoce a 5 funcionarios en la vigencia de 2019 y en la vigencia 2018 a 4 funcionarios diferentes debido a que algunos se retiraron y a la reclasificación de funcionarios que solicitaron la Prima Técnica Salarial.
PRIMA DE COORDINACION	64,61	15,25	14,50	(1)	-5%		En la vigencia del 2018 se les reconocía a 5 funcionarios la coordinación y en mismo trimestre de 2019 a 5 funcionarios, de diferentes escalas salariales y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
BONIFICACION DE DIRECCION	65,65	20,93	32,81	12	57%		En la vigencia de 2019 se le reconoció completo este factor, mientras que para el mismo trimestre de 2018, fue proporcional al tiempo laborado y al aumento decretado por el Gobierno


DETALLE	Valor Ppto 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019,
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	15,00	-	0,76	1	sin base de comparación		
DE MATERNIDAD Y ERNIDAD (NO DE SIONES)	13,00	5,80	(1,93)	(8)	-133%		En la vigencia de 2019. disminuyeron las incapacidades con respecto al mismo trimestre de 2018.



Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso







DETALLE	Valor Presupuest o 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTR E 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTR E 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
GASTOS GENERALES	\$ 261.520	\$ 587	\$ 48.601	\$ 48.015	8183%		Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el IV Trimestre de la vigencia 2019 con relación al mismo periodo de la vigencia 2018.
OTROS ACTIVOS FIJOS	104,00	26,34	1,12	(25)	-96%		Debido a la renovación y mantenimiento de la licencia de Competencias Laborales 360° para el año 2019, con respecto al mismo trimestre del año 2018 en la cual se reconoció la actualización de nuevas versiones del aplicativo PSECURE-PCADMIN y la suscripción de Mailchim para el servicio de correos masivos del Grupo de Comunicaciones.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	6,04	-	2,10	2	sin base de comparación		Corresponde al reconocimiento de la dotación redimible en vestido y calzado de labor según el artículo 1 de la ley 70 de 1998, en el IV trimestre del 2019.
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	198,24	-	66,81	67	sin base de comparación		Combustibles y lubricantes , se reconoció la suma de \$16,973,157. Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$20,428,400 para el suministro de combustibles gasolina corriente, gasolina extra o acpm, lubricantes y la adquisición de bonos para el suministro de combustibles para el parque automotor que se encuentra a cargo de la UNGRD y del FNGRD.

DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							<p>Otros Gastos por Impresos y Publicaciones, no se presenta movimiento .</p> <p>En el FNGRD, en el rubro de otros gastos por impresos y publicaciones, se efectuaron pagos por valor de \$136,450,874, relacionados con avisos de convocatorias Públicas</p>
SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	11,26	-	1,15	1	sin base de comparación		<p>Mantenimiento de Bienes Inmuebles, se adquirieron elementos para el IV trimestre del año 2019 y con respecto al mismo trimestre del año 2018, no se adquirió ningún servicio.</p> <p>Por el FNGRD, no se reconocieron pagos para mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes y elementos de la UNGRD</p>
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	279,42	55,45	119,84	64	116%		<p>Por la UNGRD pagos por \$8,554,725 por cafetería y \$113.433.284 por Aseo</p> <p>Por el FNGRD pagos por \$41.495.5470 por aseo</p> <p>Correo La UNGRD pago por valor de \$5,634,000. Por el FNGRD no se efectuó pago por este concepto en el IV trimestre de 2019</p> <p>Transporte: La UNGRD efectuó pagos por 319.498, para el año 2019. Por el FNGRD, se reconoció pagos por \$230,400.</p> <p>Otras Comunicaciones En la UNGRD no se efectuó pago por este concepto en el IV trimestre de 2019</p> <p>En los gastos reconocidos por FNGRD que se efectuaron en el IV trimestre de 2019 por televisión satelital por valor de \$1.391.100.</p> <p>Suscripciones, La UNGRD no presenta movimiento. Por el FNGRD no se efectuó pago por este concepto en el IV trimestre de 2019</p> <p>Energía En la UNGRD pagos por \$32,457,208.</p>

DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							Por el FNGRD, los gastos reconocidos por valor de \$15.132.674 del servicio de energía para las oficinas de la UNGRD, las bodegas del CNL y bodega álamos al servicio de la UNGRD y del FNGRD
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	695,35	0,46	295,39	295	64079%		<p>Otro Seguros La UNGRD pago la suma de \$22,528,499, de los seguros todo riesgo del Parque Automotor por \$22,510,899 y de la ARL por \$17,600.</p> <p>Por el FNGRD, Se efectuaron pagos por concepto de Póliza de Transporte, daños materiales combinado, todo riesgo contratistas \$765.790.055.</p> <p>Arrendamientos Bienes Muebles La UNGRD incurrió en gastos por valor de \$21,661,308 en arrendamiento del software de Basewarnet S.A. para el manejo de Nómina y viático y en alquiler de equipos de cómputo por valor de \$28,732,986.</p> <p>El FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$413.954.284 representados en: a) arrendamiento del software de Basewarnet S.A. para el manejo de Nómina y viáticos \$40.710.744; b) Alquiler de Equipos de cómputo con licencias \$212.631.496, c) Sistema de información para la gestión de documentos físicos del Centro de documentación – BITECA por \$22.608.810, d) Know It para manejar administrativamente y en forma integral los activos fijos y bienes de consumo a la firma Knowledge Integración Tools Software y Consulting Know It Ltda \$22.383.900 y d) Renovación de Licencias Plataforma Google Apps por \$115.619.334, mantenimiento del software know it para manejar administrativamente y en forma integral los activos fijos y bienes de consumo a</p>

DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							<p>la firma Knowledge Integración Tools Software y Consulting Know It Ltda.; y Alquiler de equipos.</p> <p>Arrendamiento de Bienes Inmuebles, se incrementó en un 97% por el pago del arrendamiento del aplicativo de Nomina de la UNGRD y alquiler de computadores</p> <p>Arrendamiento de Bienes Inmuebles La UNGRD en Arrendamientos Bienes Muebles, incurrió en los gastos por arrendamiento \$222,466,608,62 El FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$2.105.903.302 para las Oficinas de la UNGRD, de la Bodega del CNL, Bodegas para Administración de Archivos, y las oficinas en Mocoa y Pasto</p>
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.608,04	442,37	375,59	(67)	-15%		<p>Honorarios. En la UNGRD Disminuyo debido a que se elaboraron 6 contratos para el 2019 y para el mismo trimestre del 2018 se tenían 25 contratistas y a las escalas de honorarios. En FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 253 contratos y en la unidad solamente 6</p> <p>Remuneración por Servicios Técnicos, Disminuyó para el IV trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a un menor valor contratado y a la diferencia en la escala de las remuneraciones. En el 2019 no se efectuaron contratos y en el año 2018 se efectuaron solamente 3.</p> <p>En el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 49 contratos por remuneración</p>

DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							<p>de servicios técnicos y en la UNGRD no se efectuaron</p> <p>Mantenimiento Equipo Comunicaciones y Computación En la UNGRD se reconoció el pago del soporte actualización evolución mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma SharePoint y la granja y la Renovación de 501 licencias de PCSecuere-Pcadmin por valor de \$73,720,589.</p> <p>Telefonía, Móvil Celular En la UNGRD no se presenta movimiento para el IV trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que se efectuó la cancelación de planes que se tenían a cargo de la UNGRD. Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$130.415.664 por el servicio de Telefonía Móvil Celular y \$8.170.680 de telefonía fija</p> <p>Teléfono, Fax y Otro, aumentó un 6% para el IV trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.</p> <p>Servicios de Vigilancia, La UNGRD disminuyó en un 49%. Con respecto al mismo periodo de la vigencia 2018</p> <p>Con recursos del FNGRD, durante este trimestre se reconocieron pagos por \$150.864.222 por el servicio de seguridad y vigilancia.</p>
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	233,96	-	52,33	52	sin base de comparación		Corresponde a los gastos ocasionados para Bienestar y Salud Ocupacional de los Funcionarios de la UNGRD que se pagaron en IV trimestre del 2019.
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	80,20	62,16	4,25	(58)	-93%		<p>Viáticos En la UNGRD, disminuyó en un 93% debido a que para el IV trimestre del 2019, se confirieron 6 comisiones mientras que para el mismo periodo del 2018.</p> <p>En el FNGRD, se reconocieron \$218,823,320, en viáticos de los cuales \$203,434,895 al interior del</p>

DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL (mm)	%	Grafica	
							país y \$15,388,425 fuera del País. Tiquetes Aéreos Por la UNGRD no se reconocieron gastos por este concepto. Por el FNGRD se reconocieron \$291.823.320 por Tiquetes Aéreos
ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES	225.756,60	-	47.507,29	47.507	sin base de comparación		
ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES	32.100,00	-	-	-	0%		
SENTENCIAS	132,00	-	-	-	0%		
CONCILIACIONES	132,00	-	-	-	0%		
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00	-	-	-	0%		
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	175,48	-	175,48	175	sin base de comparación		Corresponde a la cuota de Auditaje asignada a la UNGRD para la vigencia del 2019, aplicada en el IV trimestre.

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Sostenibilidad Ambiental

La UNGRD, en materia de sostenibilidad ambiental cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental, dentro del cual para cada ítem relacionado con la directiva presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, la entidad ha generado un documento preparado por la Oficina Asesora de Planeación e Información, el cual se anexa al presente informe, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019, emitido el 12 de febrero de 2020.

Publicación Portal

De conformidad con la Directiva 09 del 9 de noviembre de 2018, se cargó la información para el cuarto trimestre del 2019, en el portal www.datos.gov.co/gastos-gubernamentales/registro-informe-de-austeridad-directiva-presidencial, la información de la UNGRD fue cargada directamente por la Secretaria General de la UNGRD, la información que se presenta en la plataforma informática definida por el Gobierno Nacional para el seguimiento y control de la austeridad del gasto, es la que se encuentra en el siguiente detalle:

Conceptos	Vigencia	Trimestre	A. Recursos Obligados	B. Reserva presupuestal constituida	Resultado de la vigencia fiscal (A + B)	Ahorro Acumulado	Porcentaje	Medidas
HORAS EXTRAS								
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2019	4	24.756.655,00	00,00	24.756.655,00	58.504.268,00	70,27%	Otra medida (describa) - En la entidad no se aplica a funcionarios activos, solo se liquida cuando el funcionario se retira. Valor: 0.00
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	2019	4	159.935.797,00	00,00	159.935.797,00	78.288.758,00	32,86%	Otra medida (describa) - se continua aplicando la circular interna 025 de junio 2019, en la cual se adoptan las medidas de austeridad del gasto del DAPRE Valor 280688869.00
CAPACITACIONES								
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	2019	4	103.466.939,00	00,00	103.466.939,00	84.633.061,00	44,99%	Otra medida (describa) - Se realiza de manera constante Concursos de Méritos, en los cuales se presentan varias propuestas y la Entidad elige la más favorable. Valor: 9779793.77
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	2019	4	16.973.157,00	00,00	16.973.157,00	3.503.969,00	17,11%	Otra medida (describa) - Se dio mayor uso a los vehículos de la entidad, disminuyendo el gasto de transporte

14

Conceptos	Vi- gen- cia	Tri- mes- tre	A. Recursos Obligados	B. Reserva presupuestal constituida	Resultado de la vigencia fiscal (A + B)	Ahorro Acumulado	Porcentaje	Medidas
								urbano. Valor: 3503969.00
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	2019	4	167.032,00	00,00	167.032,00	2.219.141,00	93,00%	Otra medida (describa) - Se realizaron los pagos referentes a la contribución a canales regionales y RTVC. Valor: 2219141.00
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2019	4	68.987.399,00	00,00	68.987.399,00	-4.903.277,00	-7,65%	Otra medida (describa) - El valor reflejado es negativo, puesto que el presupuesto de la vigencia 2018 es menor al de la vigencia 2019, por lo que no es posible realizar hacer un comparativo real, y no se ve reflejado el ahorro de esta vigencia. Valor: 4903277.00
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS								
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	2019	4	11.301.110,00	00,00	11.301.110,00	-11.301.110,00	1130111000,00%	Otra medida (describa) - Para la vigencia 2019 no se tuvo apropiación de recursos para este rubro. Valor: 11301110.00
SERVICIOS PÚBLICOS	2019	4	183.280.592,00	00,00	183.280.592,00	30.678.229,00	14,34%	Otra medida (describa) - Se aplicaron las políticas de SIPLAG, las cuales permiten reflejar reducción en el consumo de agua y energía. Valor: 30678229.00
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL								
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	2019	4	836.101.998,00	27.538.590,00	863.640.588,00	647.646.055,00	42,85%	Otra medida (describa) - La entidad se apoyó en los recursos del FNGRD, disminuyendo los recursos de este rubro. Valor: 647646055.00
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS JURÍDICAS	2019	4	796.671.403,00	202.295.681,00	998.967.084,00	139.888.881,00	12,28%	Otra medida (describa) - Se realiza de manera constante Concursos de Méritos, en los cuales se presentan varias propuestas y la Entidad elige la más favorable. Valor: 139888881.00

Observación:

Que para el IV trimestre de la vigencia de 2019, no se ve el reconocimiento y revelación de \$85.927.514, de los Aportes de Cesantías correspondientes al mes de Diciembre; monto que no se ve reflejado en los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 publicados en la Página de la UNGRD, afectando el valor de la obligación de los beneficios a empleados a corto plazo, establecidos en la Norma de Beneficios a Empleados NICSP25, Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público No. 25, adoptadas por la Contaduría General de la Nación.

Recomendaciones acogidas en el IV trimestre de 2019

La UNGRD, durante este periodo ha acogido la recomendación relacionada con el suministro del consumo de combustible de los vehículos de la UNGRD, ver anexo Matriz consumo de combustible IV trimestre de 2019.

Recomendación:

En nuestros informes pasados correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer, segundo y tercer trimestre se sugirió:

- “establecer procedimientos y control sobre el suministro y utilización de los bonos entregados para proveer combustible, para cada uno de los automotores que tiene a cargo la UNGRD.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar la documentación jurídica de los vehículos que figuran a nombre de la Fiduciaria, con el fin de determinar la tenencia de los mismos y de esta forma establecer a cargo de quien están las obligaciones para el mantenimiento, reparación, custodia, impuestos, entre otros”

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “determinar o establecer un procedimiento que permita obtener claridad que gastos asume la UNGRD y que gastos asume el FNGRD, de tal suerte que sean consistentes los gastos y guarden relación con el objeto misional de cada una de las entidades”.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar el procedimiento para la expedición de tiquetes aéreos, por cuanto se evidencia que algunos tiquetes aéreos son expedidos a tarifas superiores por cuanto en algunos casos se emiten muy cercanos al viaje y esto se ve reflejado en el costo elevado de los tiquetes”

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar el procedimiento y establecer controles para los tiquetes aéreos expedidos y no utilizados por diferentes situaciones, así como poder establecer el procedimiento en la utilización posterior de los mismos contra en comisiones subsiguientes”.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar y actualizar el procedimiento de legalizaciones de las comisiones de servicios al interior del país conferidas..., por cuanto el valor de los pagos reflejados en los informes financieros no refleja el valor real de las comisiones al interior del país”.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla, dado que los tiempos determinados en cada trimestre presentan las siguientes cifras, según el siguiente detalle:

Concepto	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Legalizan en término	17%	14%	17%	16%
Cancelación	9%	37%	1%	15%
Sin legalizar al corte del trimestre	15%	7%	33%	6%
Legalización fuera del término establecido	59%	42%	49%	63%

X. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que la entidad acoge en términos generales los lineamientos que se encuentran definidos en lo relacionado con la racionalización de los gastos para dar cumplimiento al Plan de Austeridad en el Gasto y cumplimiento del marco normativo como son la Directiva Presidencia 09 del 09 de noviembre de 2018 y el artículo 84 del decreto 2467 del 2018. Se encuentran algunas oportunidades de mejora que se han sugerido en informes pasados y en este informe.

Del análisis de las cifras se puede determinar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presenta las siguientes cifras para el trimestre analizado y en el acumulado, presentadas a continuación. Es de resaltar que, por las gestiones adelantadas por la UNGRD ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fueron asignado recursos a la UNGRD por cuantía de \$76.479.400 distribuidos en a) Sección Gastos de Personal \$70.000.000, resolución

No. 4233 del 15 de noviembre de 2019 y b) Transferencias Corrientes por \$6.479.400, mediante Acuerdo 019 del 12 de diciembre de 2019.

Concepto	IV Trim 2018 (pesos)	IV Trim 2019 (pesos)	VARIACIÓN	
			\$	%
GASTOS DE PERSONAL	2.644.124.209	2.832.732.397	188.608.188	7%
GASTOS GENERALES	586.782.428	1.094.063.936	507.281.508	86%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Concepto	Acumulado IV Trim 2018 (pesos)	Acumulado IV Trim 2019 (pesos)	VARIACIÓN	
			\$	%
GASTOS DE PERSONAL	9.001.752.670	9.355.332.404	353.579.734	4%
GASTOS GENERALES	1.761.648.777	2.766.701.733	1.005.052.956	57%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Cabe resaltar, que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, conforme a lo dispuesto en el modelo de las tres líneas de defensa definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en su versión actualizada (Decreto 1499 de 2017)

Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

XI. ANEXO

- Matriz Rubro de Gastos de Personal
- Matriz Rubro de Gastos Generales
- Matriz consumo de combustible IV trimestre de 2019
- Cuadro de verificación de marco legal.
- Informe de Actuaciones del Sistema de Gestión Ambiental de la UNGRD

















Firmas			
Firma:		Firma:	
Nombre:	GERMAN MORENO	Nombre:	JOSÉ VICENTE CASANOVA ROA
Cargo:	Jefe Oficina Control Interno	Cargo:	Profesional Especializado

Matriz Rubros de Gastos de Personal

DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN		
				COL\$	%	Grafica
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 9.376	\$ 2.644	\$ 2.833	\$ 189	7%	
SUELDO BÁSICO	4.798,35	1.159,32	1.188,39	29	3%	
PRIMA TECNICA SALARIAL	365,59	61,56	100,25	39	63%	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,38	1,43	1,90	0	33%	
AUXILIO DE TRANSPORTE	6,29	1,08	1,84	1	70%	
PRIMA DE SERVICIO	230,61	2,17	1,65	(1)	-24%	
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	162,61	25,71	28,83	3	12%	
PRIMA DE NAVIDAD	515,47	434,26	512,27	78	18%	
PRIMA DE VACACIONES	234,71	51,26	65,60	14	28%	
PENSIONES	681,06	208,26	227,23	19	9%	
SALUD	482,28	147,45	160,79	13	9%	
APORTES DE CESANTIAS	477,58	182,99	127,88	(55)	-30%	
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	245,46	73,96	80,86	7	9%	
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	86,76	29,69	27,44	(2)	-8%	
APORTES AL ICBF	184,11	55,47	60,65	5	9%	
APORTES AL SENA	122,75	36,99	40,43	3	9%	
SUELDO DE VACACIONES	323,06	70,10	89,65	20	28%	
INDEMNIZACION POR VACACIONES	24,82	7,99	7,57	(0)	-5%	
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	28,02	5,76	8,14	2	41%	
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	240,84	46,70	55,23	9	18%	
ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	-	-	-	-	0%	
PRIMA DE COORDINACION	64,61	15,25	14,50	(1)	-5%	
BONIFICACION DE DIRECCION	65,65	20,93	32,81	12	57%	
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	15,00	-	0,76	1	sin base de comparación	
LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	13,00	5,80	(1,93)	(8)	-133%	

Fuente SIIFII, elaboración propia

Matriz Rubros de Gastos de Generales

DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada IV TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN		
				COL\$	%	Grafica
GASTOS GENERALES	\$ 261.520	\$ 587	\$ 48.601	\$ 48.015	8183%	
OTROS ACTIVOS FIJOS	104,00	26,34	1,12	(25)	-96%	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	6,04	-	2,10	2	sin base de comparación	
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	198,24	-	66,81	67	sin base de comparación	
SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	11,26	-	1,15	1	sin base de comparación	
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE	279,42	55,45	119,84	64	116%	
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	695,35	0,46	295,39	295	64079%	
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1608,04	442,37	375,59	(67)	-15%	
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	233,96	-	52,33	52	sin base de comparación	
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	80,20	62,16	4,25	(58)	-93%	
ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	225.756,60	-	47.507,29	47.507	sin base de comparación	
ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	32.100,00	-	-	-	0%	
SENTENCIAS	132,00	-	-	-	0%	
CONCILIACIONES	132,00	-	-	-	0%	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00	-	-	-	0%	
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	175,48	-	175,48	175	sin base de comparación	

20

Fuente SIIFII, elaboración propia

Matriz consumo de combustible IV trimestre de 2019

FECHA	VEHICULO	PRODUCTO	VOLUMEN	PRECIO	TOTAL	Total por Placa
16 AL 31 DE OCTUBRE	CYY220	A.C.P.M.	13,035	\$ 8.822	\$ 114.991	
16 AL 31 DE OCTUBRE	CYY220	A.C.P.M.	16,527	\$ 8.822	\$ 145.796	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	15,935	\$ 8.822	\$ 140.574	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	16,697	\$ 8.811	\$ 147.112	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	16,001	\$ 8.811	\$ 140.980	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	12,687	\$ 8.811	\$ 111.781	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	14,041	\$ 8.811	\$ 123.711	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	14,814	\$ 8.800	\$ 130.359	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	16,096	\$ 8.800	\$ 141.640	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	16,274	\$ 8.800	\$ 143.206	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	CYY220	A.C.P.M.	13,37	\$ 8.800	\$ 117.652	\$ 1.457.804
16 AL 31 DE OCTUBRE	CYY223	A.C.P.M.	11,652	\$ 8.822	\$ 102.791	
16 AL 31 DE OCTUBRE	CYY223	A.C.P.M.	9,488	\$ 8.822	\$ 83.700	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	CYY223	A.C.P.M.	12,472	\$ 8.811	\$ 109.887	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	CYY223	A.C.P.M.	12,078	\$ 8.811	\$ 106.416	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	CYY223	A.C.P.M.	12,501	\$ 8.800	\$ 110.005	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	CYY223	A.C.P.M.	12,555	\$ 8.800	\$ 110.480	\$ 623.279
16 AL 31 DE OCTUBRE	DCI290	CORRIENTE	14,255	\$ 9.273	\$ 132.182	
16 AL 31 DE OCTUBRE	DCI290	CORRIENTE	11,533	\$ 9.273	\$ 106.942	
16 AL 31 DE OCTUBRE	DCI290	CORRIENTE	11,678	\$ 9.273	\$ 108.287	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	DCI290	CORRIENTE	13,532	\$ 9.273	\$ 125.478	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	DCI290	CORRIENTE	13,162	\$ 9.244	\$ 121.666	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	DCI290	CORRIENTE	5,041	\$ 9.244	\$ 46.598	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	DCI290	CORRIENTE	13,799	\$ 9.243	\$ 127.540	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	DCI290	CORRIENTE	13,48	\$ 9.243	\$ 124.592	\$ 893.285
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	HST846	A.C.P.M.	9,337	\$ 8.811	\$ 82.266	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	HST846	A.C.P.M.	11,469	\$ 8.800	\$ 100.924	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	HST846	A.C.P.M.	9,793	\$ 8.800	\$ 86.176	\$ 269.365
16 AL 31 DE OCTUBRE	ODR585	A.C.P.M.	3,299	\$ 8.822	\$ 29.103	
16 AL 31 DE OCTUBRE	ODR585	A.C.P.M.	72,552	\$ 8.822	\$ 640.033	\$ 669.136
16 AL 24 DE DICIEMBRE	ODT062	CORRIENTE	9,764	\$ 9.243	\$ 90.246	\$ 90.246
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJW029	CORRIENTE	35,627	\$ 9.273	\$ 330.359	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJW029	CORRIENTE	36,904	\$ 9.273	\$ 342.200	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJW029	CORRIENTE	17,784	\$ 9.273	\$ 164.906	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJW029	CORRIENTE	16,341	\$ 9.244	\$ 151.051	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJW029	CORRIENTE	12,166	\$ 9.244	\$ 112.459	\$ 1.100.975
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX243	A.C.P.M.	150,384	\$ 8.822	\$ 1.326.644	\$ 1.326.644

21

FECHA	VEHICULO	PRODUCTO	VOLUMEN	PRECIO	TOTAL	Total por Placa
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX248	A.C.P.M.	14,074	\$ 8.822	\$ 124.157	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX248	A.C.P.M.	85,983	\$ 8.822	\$ 758.517	\$ 882.674
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX251	A.C.P.M.	51,9	\$ 8.822	\$ 457.847	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX251	A.C.P.M.	97,362	\$ 8.822	\$ 858.899	\$ 1.316.746
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX253	A.C.P.M.	148,153	\$ 8.822	\$ 1.306.963	\$ 1.306.963
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJX254	A.C.P.M.	73,918	\$ 8.822	\$ 652.083	\$ 652.083
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJY026	A.C.P.M.	10,643	\$ 8.822	\$ 93.889	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJY026	A.C.P.M.	12,061	\$ 8.822	\$ 106.399	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJY026	A.C.P.M.	10,347	\$ 8.822	\$ 91.278	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	12,133	\$ 8.822	\$ 107.034	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	10,415	\$ 8.822	\$ 91.878	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	11,245	\$ 8.811	\$ 99.076	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	10,721	\$ 8.811	\$ 94.460	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	14,92	\$ 8.811	\$ 131.456	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	10,077	\$ 8.811	\$ 88.786	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	11,253	\$ 8.811	\$ 99.147	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	10,888	\$ 8.800	\$ 95.811	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	12,716	\$ 8.800	\$ 111.897	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	12,51	\$ 8.800	\$ 110.084	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	OJY026	A.C.P.M.	11,775	\$ 8.800	\$ 103.617	\$ 1.424.812
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJY032	A.C.P.M.	16,221	\$ 8.822	\$ 143.097	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OJY032	A.C.P.M.	12,262	\$ 8.822	\$ 108.172	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OJY032	A.C.P.M.	15,746	\$ 8.811	\$ 138.733	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	OJY032	A.C.P.M.	12,149	\$ 8.811	\$ 107.041	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	OJY032	A.C.P.M.	15,376	\$ 8.800	\$ 135.304	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	OJY032	A.C.P.M.	12,661	\$ 8.800	\$ 111.413	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	OJY032	A.C.P.M.	4,696	\$ 8.800	\$ 41.323	\$ 785.084
16 AL 31 DE OCTUBRE	OKZ551	CORRIENTE	12,092	\$ 9.273	\$ 112.126	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OKZ551	CORRIENTE	9,038	\$ 9.273	\$ 83.807	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OKZ551	CORRIENTE	13,353	\$ 9.273	\$ 123.818	
16 AL 31 DE OCTUBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,648	\$ 9.273	\$ 108.009	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,859	\$ 9.273	\$ 109.965	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,239	\$ 9.273	\$ 104.216	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	6,494	\$ 9.244	\$ 60.029	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,784	\$ 9.244	\$ 108.928	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	10,642	\$ 9.244	\$ 98.372	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,059	\$ 9.244	\$ 102.226	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,566	\$ 9.244	\$ 106.913	

FECHA	VEHICULO	PRODUCTO	VOLUMEN	PRECIO	TOTAL	Total por Placa
16 AL 24 DE DICIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	11,626	\$ 9.243	\$ 107.456	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	10,719	\$ 9.243	\$ 99.073	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	OKZ551	CORRIENTE	12,021	\$ 9.243	\$ 111.107	\$ 1.436.043
15 DE OCTUBRE	RNP 367	CORRIENTE	11,102	\$ 9.273	\$ 102.946	\$ 102.946
16 AL 31 DE OCTUBRE	RNP339	CORRIENTE	9,244	\$ 9.273	\$ 85.717	
16 AL 31 DE OCTUBRE	RNP339	CORRIENTE	14,154	\$ 9.273	\$ 131.246	
16 AL 31 DE OCTUBRE	RNP339	CORRIENTE	9,529	\$ 9.273	\$ 88.360	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	9,249	\$ 9.244	\$ 85.495	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	12,991	\$ 9.244	\$ 120.085	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	12,611	\$ 9.244	\$ 116.572	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	15	\$ 9.243	\$ 138.641	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	8,194	\$ 9.243	\$ 75.735	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	11,62	\$ 9.243	\$ 107.400	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	RNP339	CORRIENTE	10,742	\$ 9.243	\$ 99.285	\$ 1.048.535
16 AL 31 DE OCTUBRE	RNP367	CORRIENTE	12,344	\$ 9.273	\$ 114.462	
16 AL 31 DE OCTUBRE	RNP367	CORRIENTE	12,816	\$ 9.273	\$ 118.839	
16 AL 31 DE OCTUBRE	RNP367	CORRIENTE	12,767	\$ 9.273	\$ 118.385	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	12,891	\$ 9.273	\$ 119.535	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	12,315	\$ 9.244	\$ 113.836	
01 AL 15 DE NOVIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	13,248	\$ 9.244	\$ 122.461	
16 AL 30 DE NOVIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	13,359	\$ 9.244	\$ 123.487	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	13,906	\$ 9.244	\$ 128.543	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	13,484	\$ 9.243	\$ 124.629	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	14,538	\$ 9.243	\$ 134.371	
01 AL 15 DE DICIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	12,839	\$ 9.243	\$ 118.667	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	13,368	\$ 9.243	\$ 123.557	
16 AL 24 DE DICIEMBRE	RNP367	CORRIENTE	13,607	\$ 9.243	\$ 125.766	\$ 1.586.537
Total					\$16.973.156	\$16.973.156

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el GAA

23

Cuadro de verificación de marco legal.

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	<p>La Oficina de Control Interno, evidenció que se efectúan certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal, donde certifican que no existe personal suficiente en la planta global de la Entidad, para prestar los servicios profesionales en actividades para dar cumplimiento a los objetivos del SNGRD.</p>
<p>Artículo 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Modificado por el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Secretario General de la UNGRD, “la entidad no celebra contratos con pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados, con personas naturales y/o jurídicas encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la UNGRD, por un valor mensual superior a la remuneración mensual establecida para el Director de la Entidad”.</p> <p>La oficina de Control Interno, efectuó verificación en el aplicativo SIIF Nación y no evidenció remuneraciones superiores con personas naturales y jurídicas, por valor mensual superior a la establecida al Director de la Unidad.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> <p>Parágrafo 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p>Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	
<p>Artículo 6º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por parte del Grupo de Apoyo Administrativo, no fueron pagadas facturas por concepto de gastos de publicidad"</p> <p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de publicidad y propaganda se encuentra sin movimiento en el cuarto trimestre del año 2019 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD -Fidusap se encontraron pagos acumulados por este concepto DE \$136.450.874, relacionados con</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
	avisos para llamado a convocatoria pública del proceso de ejecución de obras.
<p>Artículo 7º. Modificado en el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.4- Avisos institucionales. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, el Grupo de Apoyo Administrativo, no realizó tramites tendientes al pago de facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales"</p> <p>Desde la Oficina De Control Interno, no se evidenciaron pagos efectuados por caja menor por conceptos legales, previa consulta en el SIIF Nación.</p>
<p>Artículo 8º.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p>	<p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de impresión de folletos, informes y textos institucionales se encuentra sin movimiento en el cuarto trimestre del año 2019 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD, Fidusap no se encontraron pagos acumulados por este concepto.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la Revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p> <p>Parágrafo 3º. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, en atención al carácter especial de su misión y al ejercicio de la función pública, como también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia para el cumplimiento de su función de promoción y coordinación de la Cooperación Internacional y, solo con policromías, para el desarrollo de programas de atención a la población vulnerable y vulnerada.</p>	
<p>Artículo 10 Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores</p>	<p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales.</p>
<p>Artículo 11º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar,</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, no se ejecutaron pagos de facturas por concepto de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas fuera de la sede de trabajo.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p>	<p>Desde la Oficina de Control Interno, no se evidenciaron erogaciones por estos conceptos, consulta efectuada en el SIIF Nación.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: <i>"En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, Durante el periodo objeto del presente informe, no se realizaron pagos cuyo concepto corresponda al enunciado"</i>.</p> <p>Desde la oficina de Control Interno, no se evidenciaron pagos, de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF II Nación.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado mediante el decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.4.5.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos, y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: <i>"En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, no se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas"</i></p> <p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF II Nación y no se encontraron pagos por los conceptos de tarjetas de navidad, de presentación o tarjetas de conmemoraciones</p>
<p>Artículo 14º.-Modificado mediante el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.4 Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI																																				
<p>entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: <i>"En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular."</i></p>																																				
<p>Artículo 15º.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1º del Decreto 1743 de 2013) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente y Vicepresidente de la República. 2. Altos Comisionados. 3. Ministros Consejeros Presidenciales. 4. Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 5. Ministros del Despacho. 6. Viceministros. 7. Secretarios Generales y Directores de Ministerios. 8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio. 	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: <i>"En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, La UNGRD no cuenta con planes de telefonía móvil celular con cargo a recursos de la misma y por consiguiente tampoco asigna teléfonos celulares o equipos similares a ningún funcionario, incluidos el Director, Secretario General y Sub Directores."</i></p> <p>Ahora bien, con base en la base de celulares que posee la entidad se indica la siguiente distribución:</p> <table border="1" data-bbox="748 1234 1382 1843"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>Número de Líneas</th> <th>Tipo de Plan</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIRECCION GENERAL</td> <td>7</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>SUBDIRECCION GENERAL</td> <td>6</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>PROYECTOS ESPECIALES</td> <td>4</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA GENERAL</td> <td>6</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>OFICINA ASESORA DE PLANEACION</td> <td>2</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>OFICINA ASESORA DE JURIDICA</td> <td>1</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>OFIICNA DE COMUNICACIONES</td> <td>4</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES</td> <td>28</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>USAR</td> <td>3</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</td> <td>6</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> <tr> <td>SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO</td> <td>2</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </tbody> </table>	ÁREA	Número de Líneas	Tipo de Plan	DIRECCION GENERAL	7	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION GENERAL	6	Líneas Cerradas	PROYECTOS ESPECIALES	4	Líneas Cerradas	SECRETARÍA GENERAL	6	Líneas Cerradas	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2	Líneas Cerradas	OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Líneas Cerradas	OFIICNA DE COMUNICACIONES	4	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES	28	Líneas Cerradas	USAR	3	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	6	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO	2	Líneas Cerradas
ÁREA	Número de Líneas	Tipo de Plan																																			
DIRECCION GENERAL	7	Líneas Cerradas																																			
SUBDIRECCION GENERAL	6	Líneas Cerradas																																			
PROYECTOS ESPECIALES	4	Líneas Cerradas																																			
SECRETARÍA GENERAL	6	Líneas Cerradas																																			
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2	Líneas Cerradas																																			
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Líneas Cerradas																																			
OFIICNA DE COMUNICACIONES	4	Líneas Cerradas																																			
SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES	28	Líneas Cerradas																																			
USAR	3	Líneas Cerradas																																			
SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	6	Líneas Cerradas																																			
SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO	2	Líneas Cerradas																																			

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI		
9. Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador.	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	11	Líneas Cerradas
10. Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias.	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	2	Líneas Cerradas
11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	GRUPO DE GESTION FINANCIERA	2	Líneas Cerradas
12. Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.	GRUPO DE TALENTO HUMANO	2	Líneas Cerradas
13. Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.	TODOS SOMOS PAZCÍFICO	2	Líneas Cerradas
14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.	COOPERACION INTERNACIONAL	2	Líneas Cerradas
15. Contralor General de la República, Vice contralor (sic) y Secretario General de la Contraloría General de la República.	ENTIDADES DEL SNGRD	12	Líneas Cerradas
16. Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.	CONSEJOS DEPARTAMENTALES	31	Líneas Cerradas
17. Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.	CONSEJO MUNICIPALES	32	Líneas Cerradas
18. Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	ALMACEN -DISPONIBLES	11	Internet Cerrado
19. Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.	ALMACEN -DISPONIBLES	24	Líneas Cerradas
20. Generales de la República.	Totales	200	
21. Director General del Senado de la República.	Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el GAA		
22. Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.			
En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que			

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>Parágrafo 1º. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo:</p> <p>a) Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, entidades que asignarán, por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>b) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Secretario General de dicho Ministerio para asignar teléfonos celulares, con cargo a los recursos del Tesoro Público, a las personas que por sus funciones de carácter diplomático o protocolario así lo requieran, teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>c) A los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por estos, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos, para asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo siguiente, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por la autoridad competente;</p> <p>d) A Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos o a quienes hagan sus veces para asignar, bajo su responsabilidad, teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas;</p> <p>e) A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y se autoriza a su</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público a los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de labores de investigación control, fiscalización y de ejecución de operativos tendientes a optimizar la gestión en la administración y en el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y para garantizar la prestación eficiente del servicio público tributario, aduanero y cambiario de carácter esencial a cargo de la institución, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000. Así mismo, se podrá asignar un teléfono celular al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a los servidores públicos del Ministerio de Transporte, que estén a cargo de una Inspección Fluvial permanente a nivel regional y cuyos costos y tarifa resulten menores a los consumos de líneas fijas debidamente demostrados en forma comparativa;</p> <p>f) Al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se autoriza al Director Administrativo y Financiero del mismo para asignar teléfono celular, con cargo a los recursos de la entidad, a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Jefes de Oficina del Sena, previa expedición del acto administrativo mediante el cual señale el monto máximo de uso de los mismos;</p> <p>g) A los Ministerios y Departamentos Administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, en particular el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Tales entidades asignarán, por intermedio de su representante legal, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio en la atención y prevención de desastres, y las</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>h) A la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aero civil) y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público, a los empleados públicos de las dependencias misionales, directiva y de coordinación de la entidad, como son: los administradores aeroportuarios; los jefes y supervisores de torres de control y de centros de control; personal de soporte técnico, meteorología, AIS/COM/MET, planes de vuelo, seguridad aérea, seguridad aeroportuaria, bomberos aeronáuticos, búsqueda y rescate y atención al usuario.</p> <p>Parágrafo 2º. Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velaran por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.</p> <p>Parágrafo 3º. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</p> <p>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</p> <p>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</p> <p>El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para:</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>(i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.</p> <p>(ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.</p> <p>(iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	
<p>Artículo 16º.- Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: <i>"En lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, En el momento no se cuenta con planes por la UNGRD"</i>.</p>
<p>Artículo 17 modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del Decreto 644 de 2002) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: <i>" En el marco de las actividades propias de la UNGRD y para los meses de octubre, noviembre y diciembre, el Grupo de Apoyo Administrativo no asignó vehículos a funcionarios distintos a aquellos contemplados en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998."</i></p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p>Parágrafo 2º. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI																																																																																																																																																
<p>cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p>																																																																																																																																																	
<p>Artículo.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan “<i>Que no se adquirieron vehículos para la UNGRD.</i>”</p> <p>La OCI pudo evidenciar de acuerdo al informe que se tienen tiene los siguientes vehículos:</p> <table border="1" data-bbox="701 1012 1432 1906"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>Propietario</th> <th>Modelo</th> <th>Tipo de Servicio</th> <th>Ciudad de Matricula</th> <th>Combustible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>OFK175</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OFK176</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OFK178</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODR636</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Funza</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX243</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX244</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX245</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX246</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX247</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX248</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX249</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX250</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX251</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX252</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX253</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX254</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY232</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY234</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY235</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODT092</td><td>UNGRD</td><td>2005</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJW029</td><td>UNGRD</td><td>2010</td><td>Oficial</td><td>Facatativá</td><td>NO INDICA</td></tr> <tr><td>ODT062</td><td>UNGRD</td><td>2008</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>OJW065</td><td>UNGRD</td><td>2008</td><td>Oficial</td><td>Facatativá</td><td>Gasolina</td></tr> </tbody> </table>	Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible	OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel	OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel	OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel	OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel	OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA	ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina	OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina
Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible																																																																																																																																												
OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																												
OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																												
OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																												
ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel																																																																																																																																												
OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																												
OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA																																																																																																																																												
ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																												
OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina																																																																																																																																												

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI					
	OJY026	FNGRD	2016	Oficial	Bogotá	Diesel
	HST846	UNGRD	2014	Particular	Bogotá	Diesel
	OJY032	FIDUPREVISORA	2016	Oficial	Bogotá	Diesel
	CYY223	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Diesel
	OKZ551	FIDUPREVISORA	2017	Oficial	Bogotá	Gasolina
	CYY220	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Gasolina
	RAX038	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	Diesel
	ODT077	UNGRD	2014	Oficial	Bogotá	Diesel
	ODS953	UNGRD	2007	Oficial	Bogotá	Gasolina
	RNP339	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
	RNP367	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
	RNM663	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
	DCI290	FIDUPREVISORA	2009	Particular	Bogotá	Gasolina
	ODR585	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Funza	Diesel
	<p>Fuente: elaboración propia fuente RUNT</p> <p>La oficina de Control Interno no evidenció la reposición de vehículos a través del SIIF Nación.</p>					
<p>Artículo 19º.- Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estilo detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.</p>					

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 20^o-adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999) y Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 14 de noviembre de 2019 y 21 de enero de 2020, donde manifiestan: La UNGRD, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019 no realizó ningún gasto destinado al embellecimiento de las instalaciones, ni la adecuación de acabados estéticos.</p> <p>La oficina de Control Interno no evidenció pagos efectuados por los conceptos de mantenimiento y reparación de muebles de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF Nación por el IV trimestre del año 2019.</p>
<p>Artículo 21 modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998 y Modificado por el artículo 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>La oficina de Control interno no evidenció a través del SIIF Nación, que, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, se hayan efectuado pagos por mantenimiento o reparación de bienes muebles.</p>

INFORME OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Sistema de Gestión Ambiental.

En cumplimiento con la directriz Presidencial No 9 del año 2018, se relacionan las actividades realizadas en marco del sistema de gestión ambiental en el Tercer trimestre del año, las cuales contribuyen con el cumplimiento del mandato con relación a la austeridad del gasto.

1. Implementar sistemas de reciclaje de aguas y consumo mínimo de agua e instalación de ahorradores.

La UNGRD, tiene sus sedes principales en el Completo Connecta Ecosistema de Negocios, en donde se cuenta con sistema ahorradores en las diferentes fuentes de agua (inodoros y lavamanos), que ayudan a controlar los gastos de agua en cada una de las acciones que desarrollamos diariamente.

Durante el último trimestre del año se llevó cabo el cambio de sede del Centro nacional logístico del centro empresarial al Parque Industrial Santo Domingo en el municipio de Mosquera, en donde se cuenta con instalaciones con un estándar estructural moderno, lo cual brinda sistemas de ahorro de agua y consumo energético.

Adicionalmente se ha venido trabajando con charlas de sensibilización al personal de la UNGRD, además de incorporar a estas charlas al personal de servicios generales, en donde se le informo sobre los programas implementados en la UNGRD. Y la importancia de las actividades de cada uno de ellos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental.

2. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos

El Sistema de Gestión Ambiental de la UNGRD, cuenta con los programas de:

- **Gestión Para El Uso Eficiente Del Agua:** cuyo objetivo es Desarrollar e implementar acciones que permitan fomentar cultura de ahorro, así como establecer gestión sobre el uso eficiente del agua, en las instalaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

- **Gestión Para El Uso Eficiente De Energía:** cuyo objeto es Implementar estrategias encaminadas hacia el ahorro del consumo y el uso racional de la energía eléctrica, consumida por el desarrollo de actividades, servicios y productos de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastre-UNGRD.

Durante este periodo se coordinó con la oficina de comunicaciones diversas piezas para promover los programas de ahorro de agua y manejo de residuos, con el fin de interiorizar a los funcionarios y contratistas.

¡LA UNGRD TE RECUERDA
REALIZAR CORRECTAMENTE LA
DISPOSICIÓN DE TUS RESIDUOS EN LA
SEDE CONECTA!



¡EL AGUA ES UN BIEN INDISPENSABLE!

Por eso la UNGRD te invita a tener en cuenta los siguientes consejos:



¡El planeta y las futuras generaciones te lo agradecerán!



¡QUE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD NO JUEGUE EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE!

Por eso, la UNGRD restringe el uso de materiales como el icopor (en cualquiera de sus presentaciones) y los mezcladores, y te invita a promover en tu área el uso de vasos y recipientes reutilizables.

¡Regálale lo mejor al planeta y vive una Navidad con menos residuos!



¡TEN PRESENTE QUE EN TODAS LAS SEDES DE LA UNGRD HAY MINI PUNTOS ECOLÓGICOS!...

Ubica en tu área de trabajo estos puntos de disposición de residuos y utilízalos correctamente.

¡EL MEDIO AMBIENTE TE LO AGRADECERÁ!



3. Instalar, en cuanto sea posibles sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.

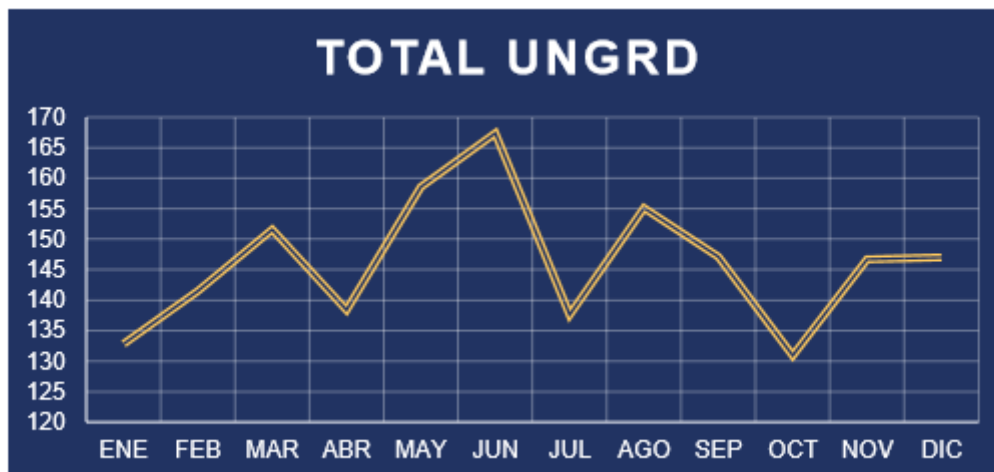
Las instalaciones de la sede A y B de la UNGRD, está ubicada en unas instalaciones con amplio desarrollo tecnológico en su estructura para el aprovechamiento de energía natural, además de contar con sistemas de sensores electrónicos que permite el ahorro de agua en las áreas húmedas y energía de las áreas de trabajo.

El Centro nacional Logístico (CNL), cambio sus instalaciones contando ahora con unos sistemas modernos que cuentan con sistemas ahorradores de agua y lámparas de bajo consumo.

4. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.

La UNGRD, acogió desde el año 2014, la directiva Presidencial 04 con relación a la reducción en consumo de papel, para lo cual implementó la política de Cero Papel, en la cual se establecen los compromisos institucionales para lograr reducir el consumo de papel, basándonos en concientizar al personal en la verdadera necesidad de tener la documentación impresa.

Para dar cumplimiento a las políticas establecidas se formuló un indicador, el cual se mide todos los meses y analiza trimestralmente, con el propósito de identificar el consumo por cada proceso de la UNGRD.



Evidenciado la reducción de consumo de hojas en las áreas, con excepción de los meses

de marzo y junio, atribuyendo el incrementó del mes de junio por la etapa contractual que se presenta en la entidad durante los meses de junio y julio.

Además, cada una de las áreas de trabajo cuenta con un mueble diseñado para almacenar y clasificar las hojas en **Reducir, Reutilizar y Reciclar**. Lo cual contribuye a que el personal consume menos papel y además que el papel que ya sea utilizado por las dos caras se encuentre en óptimas condiciones para ser reciclado.

5. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medio de transporte ambientalmente sostenible como bicicletas, transporte público, entre otros

El área de Talento Humano, en obediencia a lo establecido a la Ley 1811 del 2016, ha venido dando seguimiento a la Resolución No 0642 del 30 de Julio 2019 que se implementó en la UNGRD "Por la cual se reglamenta el incentivo al uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos de la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres"

42



AL TRABAJO EN BICI

La UNGRD pensando en tu bienestar y salud, dará un incentivo de medio día libre por cada 30 veces que vengas a trabajar en Bicicleta. Conoce más en la resolución adjunta.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

- Asegúrate que la bicicleta tenga el mantenimiento preventivo periódico.
- Verifica que las llantas tengan la presión requerida.
- Revisa los frenos, pedales y/o discos antes de iniciar el recorrido.
- Preferiblemente instala reflectores en las llantas.
- Usa un casco de buena calidad y visibilidad.
- Porta chaleco o banda reflectiva.
- Evita el uso del celular y dispositivos de audio.
- Baja de la bicicleta cuando vayas a cruzar un puente peatonal.
- Respeta las normas y señales de tránsito.
- En lo posible y de acuerdo a la ruta, usa ciclorutas.
- Usa luces de color blanco y rojo cuando sea escasa la luz o de noche.
- Hidrátate antes, durante y después del uso de la bicicleta.



6. Las acciones en el marco del ítem "Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medio de transporte ambientalmente sostenible como bicicletas, son las siguientes

Las acciones adelantadas desde el Grupo de Talento Humano en el marco del ítem "Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medio de transporte ambientalmente sostenible como bicicletas, son las siguientes:

Actividad	Desarrollo
Incentivo uso de la bicicleta: "Al trabajo en Bici"	Se expide la Resolución 0642 del 30 de julio de 2019 "Por la cual se reglamenta el incentivo al uso de la bicicleta por parte de los funcionarios públicos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres". Durante el cuarto trimestre del año 2019 se cuenta con un total de 10 servidores que reportan llegar a la Entidad en Bicicleta. Se otorgan 5 medios días como compensatorio de este beneficio
Grupo en Facebook de movilidad sostenible	El 2 de agosto de 2019 se realiza la activación del Grupo de Facebook "Movilidad sostenible Connecta" en las instalaciones de la UNGRD, el cual pretende promover el uso de carro compartido entre personas de las distintas empresas del Centro Empresarial Connecta, de la UNGRD están inscritos 63 servidores en el Grupo.
Divulgación de rutas inteligentes " Mi Aguila"	El 1 de octubre de 2019 se realiza divulgación de servicio de rutas inteligentes a través de carros compartidos entre diferentes usuarios del servicio "Mi Aguila" de la Comunidad Terranum. De la UNGRD 1 persona hizo uso del servicio.
Activación Mejor en Bici	El 07 de mayo de 2019 se realizó activación del Programa de "Mejor en Bici" por parte de Talento Humano (Bienestar y SST) en la Plaza de la Resiliencia, el cual buscaba promocionar el uso de bicicletas para el personal de la Entidad.